

INFORME SECRETARIAL: Cali, 08 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que hasta la presente fecha el Dr. Diego Hernández Ramírez, quien fue designado como curador ad-litem, no ha pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

**DECLARATORIA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 76001-31-10-011-2020-00423-00**

AUTO No. 1590

Teniendo en cuenta la nota de secretaria que antecede, y evidenciado que hasta la fecha el Dr. Diego Hernández Ramírez, quien fue designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Elder Mauricio Osorio (Q.E.P.D), no se ha pronunciado respecto a la notificación remitida el 18 de junio de 2021, se ordenará relevar del cargo al mencionado curador y en consecuencia se nombrará un nuevo auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- RELEVAR del cargo de curador ad-Litem al Dr. Diego Hernández Ramírez, por las razones arriba indicadas.

2.- NOMBRAR como curadora ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Elder Mauricio Osorio (Q.E.P.D), al Dr. Diego Echeverri Mosquera a quien se le remitirá la notificación al correo electrónico diegoecheverry77@hotmail.com, celular 3178547046, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

3.- REMITIR el link del proceso al curador ad- litem, advirtiéndolo que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios e informando que el término para contestar la demanda es de 20 días, contados a partir del tercer día de recibida la comunicación, conforme lo establece el Decreto Presidencial 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

Notificado estado electrónico # 162 de 11/10/2021

EYCA